



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000084 DE 06 OCT. 2005

"Por la cual se Revoca parcialmente la Resolución No. 000078 de septiembre 19 de 2005, que le autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., un Cambio en la Clase de Vehículo - Modalidad MIXTO."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000103 de agosto 22 de 2003, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA.- COOTTRANTAMG LTDA., que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00009 de marzo 14 de 2003, le Certificó el Registro de dos (2) Recorridos a la Empresa COOTTRANTAMG LTDA., y le Fijó la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón, Toyota 4.5, o Campero	Catorce (14)	Diecisiete (17)

Que esta Dirección Territorial, atendiendo la solicitud de la Empresa COOTTRANSTAMG LTDA., mediante la Resolución No. 000078 de septiembre 19 de 2005, le autorizó el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en la Capacidad Transportadora, y en consecuencia le quedó dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón, Toyota 4.5 o Campero	Ocho (8)	Diez (10)
Camioneta homologada para Mixto	Seis (6)	Siete (7)

Que el Representante Legal de la Empresa COOTTRANSTAMG LTDA., mediante el escrito radicado en la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 6930 de octubre 3 de 2005, solicita la Revocatoria Parcial de la Resolución No. 000078, citada en el considerando anterior, para lo cual argumenta:

1950
1951
1952

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000084 DE 06 OCT. 2005

"...debido a la aparición en el Mercado de Nuevas Camionetas Homologadas para el Servicio Mixto, varios de los propietarios de vehículos Camioneta Doble Cabina con Platón, en un principio se sintieron muy entusiasmados por el cambio con estas nuevas camionetas, y pensaron en cambiar de clase de vehículo, puesto que era mucho más rentable para ellos al poder transportar mayor número de pasajeros por viaje, sin embargo, debido a los altos costos de dichos automotores y a otras circunstancias, vieron que en el momento les es imposible cambiar de automotor ...

"Por tal motivo y dado que se necesita de más de diez cupos en camionetas doble cabina con platón, la Cooperativa solicita se revoque de manera parcial la Resolución No. 000078 del 19 de septiembre de 2005; de tal forma que queden únicamente dos (2) camionetas homologadas para mixto de capacidad mínima y tres (3) de máxima ..."

Que el artículo 69 del C.C.A. contempla la figura del Recurso Extraordinario de la Revocatoria Directa, entre cuyas causales para la aplicación se encuentra:

" ...3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Que de acuerdo a los argumentos de la Empresa peticionaria, esta Territorial debe atender favorablemente su solicitud, ya que se está causando perjuicios a la misma Empresa y a algunos de sus Asociados, quienes al no planificar muy bien este tipo de negocios, elevan solicitudes muy por encima de la realidad, y de la capacidad económica para adquirir los Nuevos vehículos, en el número autorizado.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar de manera parcial la Resolución No. 000078 de septiembre 19 de 2005, que le autoriza un Cambio de Clase de Vehículo en la Capacidad Transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINAGO LTDA., en consecuencia se disminuye el número de vehículos cambiados.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución No. 000078 de septiembre 19 de 2005, que le Fija la Capacidad Transportadora Total a la Empresa COOTRANSTAMG LTDA., la cual le quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón, campero y/o Toyota 4.5.	Doce (12)	Catorce (14)
Camioneta homologada para Mixto	Dos (2)	Tres (3)

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora Fijada a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., en anteriores Actos administrativos.

First column of handwritten text, containing several lines of notes.

Second column of handwritten text, continuing the notes.

Third column of handwritten text, with some lines appearing to be a list or table.

Fourth column of handwritten text, possibly a continuation of the list or table.

Fifth column of handwritten text, containing more detailed notes.

Sixth column of handwritten text, possibly a summary or conclusion.

Seventh column of handwritten text, including some larger, bolded words.

Eighth column of handwritten text, possibly a final note or signature.



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000084 DE 06 OCT. 2005

ARTICULO CUARTO.- Informar al interesado, que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 06 OCT. 2005



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.

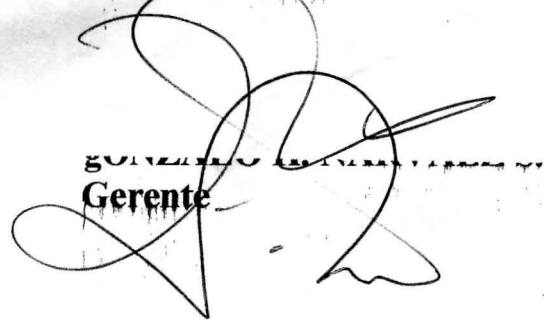
~~NOTIFICACION PERSONAL~~

En San Juan de Pasto, a los DIEZ (10) días del mes de octubre de 2005, notifiqué personalmente al señor GONZALO HERIBERTO NARVÁEZ SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 000084 expedida en Taminango, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., en virtud de la Resolución No. 000078 de septiembre 12 de 2005, que revoca la Resolución No. 000084 de octubre 6 de 2005 "Por la cual se Revoca parcialmente la Resolución No. 000078 de septiembre 12 de 2005, que revoca la Resolución No. 000084 de octubre 6 de 2005, que revoca la Resolución No. 000084 de octubre 6 de 2005", que se expidió en el Ministerio de Transporte.

Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo saber que contra el mismo procede por la vía gubernativa los recursos de Reposición, Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 52 del

EL NOTIFICADO


GONZALO HERIBERTO NARVÁEZ
Gerente

EL NOTIFICADOR


Profesional Universitario
Ministerio de Transporte